AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Mª Rodríguez Fernández

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
Dª Montserrat Cabanillas Martínez

SECRETARIA

Dª Felicidad Majúa Velázquez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 30 de septiembre de 2.020, se reúne en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

No asiste la concejal Dª Enriqueta Sarabia Parras, excusada por motivos laborales.

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO MIXTO PARA SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRAS (TRABAJOS DE MAQUINARIA CON CONDUCTOR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DESTINADOS A LA EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES, CON

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN.

Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro de materiales y trabajos de maquinaria (con conductor), destinados a la ejecución de obras municipales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación del suministro de materiales y trabajos de maquinaria (con conductor), destinados a la ejecución de obras municipales, autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

TERCERO.- La adjudicación de los contratos se efectuará por procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 a 158 LCSP, y con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

QUINTO.- Ratificar la designación de los miembros de la Mesa de contratación, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 231/2020, que se relaciona continuación, y publicar su composición en el Perfil del contratante:

Presidente: D. José Mª Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente.

Vocales:
- Dª Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora).
- D. Ignacio Bedia Paso (Arquitecto Municipal)
- D. Manuel Morgado Zalamea (Encargado de Obras)
- D. Enrique Bravo Molina (Servicio de Mantenimiento)
- Dª Antonia Castro Tamayo (Administrativo)

Secretaria: Dª María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación."

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE UN ÚNICO CRITERIO (OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA) DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRAS (TRABAJOS EN OBRA CON MAQUINARIA) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA).

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de materiales y trabajos de maquinaria (con conductor) en obras a ejecutar por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.

Estas actuaciones comprenden las obras que promueva este Ayuntamiento en materia de acondicionamiento de vías públicas, mejoras en servicios públicos, averías... etc., incluidas las obras del Programa PFEA-2020.

El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes no dispone de medios materiales y personales suficientes para la realización de estas actuaciones, por lo que se justifica la necesidad de realización de este contrato.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la entrega de suministros y trabajos figuran en el pliego de prescripciones técnicas aprobado, que obra en el expediente, formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas administrativas del presente pliego.

Los lugares donde se va a ejecutar este contrato, se localizarán en todo el ámbito del municipio donde se necesiten

Debido al distinto material que se pretende contratar, se ha optado por dividirlo en lotes. Los licitadores podrán presentar oferta a los lotes que deseen; si bien, dentro de cada lote deberán completar todos los códigos contenidos en el mismo y deberán ser capaces de satisfacer las demandas municipales en las condiciones que se establecen.

Será motivo de exclusión las ofertas que no vengan completas. Los licitadores deberán indicar en el exterior de cada sobre el lote al que presentan oferta y cada lote constituirá un contrato. A los efectos previstos en el artículo 99 LCSP 2017, procede la división del objeto contractual en los siguientes lotes:

LOTES
LOTE 1: AGLOMERANTES
LOTE 2: HORMIGON DE PLANTA
LOTE 3: ÁRIDOS
LOTE 4: ACEROS

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

LOTE 5: ALBAÑILERÍA
LOTE 6: CANTERÍA DE GRANITO
LOTE 7:TERRAZO
LOTE 8: FUNDICION DUCTIL
LOTE 9: PREFABRICADOS DE HORMIGON
LOTE 10:MINIRETROEXCAVADORA
LOTE 11: RETROGIRATORIA
LOTE 12: PALA CARGADORA
LOTE 13: RETRO EXCAVADORA
LOTE 14 : CARRETILLA ELEVADORA
LOTE 15: GESTION DE RESIDUOS

2. Régimen jurídico.

2.1.- *Carácter del contrato: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministros y obras (trabajos en obras con maquinaria), de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

2.2.- *Codificación: La codificación objeto de los contratos (Código de vocabulario común CPV) es la siguiente:*

- Lotes 1 al 9: 44100000 Materiales de construcción y elementos afines.
- Lotes 10 al 15: 45500000 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista.

2.3.- *Normas aplicables: La contratación tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el Pliego de clausulas administrativas particulares, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

Dicha normativa se entiende aplicable sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas, el cual constituye ley del contrato, y regirá en todo aquello que éste no prevea expresamente.

Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

2.4.- *Orden jurisdiccional competente: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos,*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

cumplimiento y extinción del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. - Documentación de carácter contractual.-

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- *El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *El pliego de prescripciones técnicas particulares.*
- *La oferta del adjudicatario, aceptada por el órgano de contratación.*
- *El documento donde se formalice el contrato.*

4. Órgano de Contratación y prerrogativas.

4.1.- *Órgano de contratación: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP, el Órgano de Contratación del presente expediente es el Alcalde y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía nº 136/2019, de 18 de junio).*

4.2.- *Prerrogativas del órgano de contratación: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender ésta; acordar la resolución y determinar sus efectos.*

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos dicha Ley. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Los procedimientos que se instruyan para el ejercicio de tales prerrogativas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP y demás disposiciones concordantes y serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable a medio de su interpretación sistemática, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en segundo lugar el de prescripciones técnicas, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se desglosa ***212.717,89 euros*** *(DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), más* ***44.640,76 euros*** *(CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CUARENTA EUROS CON SETENTAY SEIS CÉNTIMOS) en concepto de IVA, suponiendo un total de ***257.388,65*** *euros (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS).*

El valor estimado para la prestación del contrato vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente, pueden llegar a pagarse durante su ejecución y asciende a ***212.717,89 euros*** *(DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).*

El presupuesto base de licitación dividido por lotes es el que aparece en la siguiente tabla. Las cantidades indicadas corresponden a un consumo máximo estimado para cada uno de ellos, ***no estando el contratante obligado a completar el consumo, por acordarse el servicio en función de las necesidades reales del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los suministros u obras efectivamente realizados.***

El tipo máximo de licitación mejorable a la baja, sobre el que los licitadores efectuarán sus ofertas, se establece en los precios unitarios que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada código.

Los licitadores formularán sus ofertas igualando o mejorando a la baja los precios máximos de licitación. La presentación de cualquier oferta al alza respecto a tipo de licitación, supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla de dónde se obtienen estas cantidades, aplicando precios por unidad de suministro/maquinaria en cada uno de los lotes.

LOTES	***IMPORTE***	***IVA***	***TOTAL***
LOTE 1: AGLOMERANTES	*20987,10*	*4407,29*	*25394,39*
LOTE 2: HORMIGON DE PLANTA	*23640,00*	*4964,40*	*28604,40*
LOTE 3: ÁRIDOS	*23959,50*	*5031,50*	*28991,00*
LOTE 4: ACEROS	*6414,00*	*1346,94*	*7760,94*
LOTE 5: ALBAÑILERÍA	*8108,30*	*1702,74*	*9811,04*
LOTE 6: CANTERÍA DE GRANITO	*20169,00*	*4235,49*	*24404,49*
LOTE 7:TERRAZO	*13201,24*	*2772,26*	*15973,50*
LOTE 8: FUNDICION DUCTIL	*7800,75*	*1638,16*	*9438,91*
LOTE 9: PREFABRICADOS DE HORMIGON	*5920,50*	*1243,31*	*7163,81*
LOTE 10:MINIRETROEXCAVADORA	*6425,00*	*1349,25*	*7774,25*
LOTE 11: RETROGIRATORIA	*20650,00*	*4336,50*	*24986,50*
LOTE 12: PALA CARGADORA	*7425,00*	*1559,25*	*8984,25*
LOTE 13: RETRO EXCAVADORA	*11397,50*	*2393,48*	*13790,98*
LOTE 14 : CARRETILLA ELEVADORA	*1320,00*	*277,20*	*1597,20*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

LOTE 15: GESTION DE RESIDUOS	*35300,00*	*7413,00*	*42713,00*
TOTAL	***212717,89***	***44670,76***	***257388,65***

6. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- *Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.*
- *Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.*
- *Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.*
- *Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del servicio*
- *Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.*
- *Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.*

7. Perfil del Contratante e información.

7.1.- *Perfil de contratante: La información relativa al contrato, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sus anexos y demás documentación e información, se publicará y será accesible a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Página Web siguiente: www.dipusevilla.es, y la Plataforma de Contratación del Sector Público https://www.contrataciondelestado.es.*

7.2.- *Información: De acuerdo al artículo 138.3 de la LCSP el Órgano de contratación, facilitará información aclaratoria sobre los pliegos siempre y cuando se soliciten hasta 4 días naturales antes de la fecha límite de recepción de ofertas. Dicha información se proporcionará no más tarde de 2 días naturales, antes de la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.*

8. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de estos contratos, se atenderán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 4590-61902; 4590-61903; 151-210; 153-210; 161-210.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Los suministros y trabajos se financiarán con fondos propios y con cargo al Programa PFEA-2020 del Presupuesto Municipal vigente para este ejercicio, quedando acreditada la plena disponibilidad de la aportación que permite financiar el contrato.

9. Duración del contrato y prórrogas

La duración del contrato comprenderá el tiempo necesario hasta la finalización de las obras y/o programas señalados en el presente Pliego, sin que quepa la posibilidad de prórroga tras su finalización, quedando condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El presente contrato no es susceptible de prórroga alguna.

Las entregas de los materiales se realizarán según las necesidades en la ejecución de las obras, a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

El plazo para la entrega del suministro o ejecución del trabajo será el previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en los proyectos de cada obra.

10.- Garantías.

10.1.- *Provisional: A tenor de lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no se exige el depósito de garantía provisional para presentar oferta.*

10.2.- *Definitiva: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 Párrafo segundo, LCSP se exime de la constitución de fianza definitiva a los adjudicatarios propuestos para cada lote debido a que los suministros/trabajos serán entregados con anterioridad al pago del precio.*

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

11.- Procedimiento de adjudicación del contrato y gastos.-

11.1.- *Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se efectuará por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación: el precio; teniendo en cuenta que, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.*

11.2.- *Gastos por cuenta del contratista: Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.*

11.3.- *Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales o de otras Administraciones que graven la ejecución del contrato; todos los cuales correrán por cuenta del contratista.*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

12. Aptitud para contratar. Condiciones de capacidad y solvencia.-

12.1.- *Condiciones de capacidad.*

a) Generales: Podrán concurrir al contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar; no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en este pliego. Sólo se podrá ser adjudicatario del contrato si las prestaciones se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b) Empresas no españolas: Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado de su establecimiento, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ni signatarias del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberán justificar, mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Uniones temporales de empresarios (UTE): Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso su formalización en escritura pública hasta que la adjudicación del contrato a su favor se haga efectiva.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único, con facultades bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, hasta su extinción; sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta que éste se considere extinguido.

12.2.- *Condiciones de solvencia.*

1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Criterios: Los medios para la acreditar la solvencia económica y financiera serán:

- El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividad de este contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de cada contrato.

- El justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil u otros seguros obligatorios, por importe igual o superior a una vez el valor estimado del lote por el que se licite, y que cubran las responsabilidades que emanen de la ejecución del contrato y de los acuerdos que de él se deriven, durante un plazo mínimo equivalente a la vigencia del contrato.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La existencia de seguro de responsabilidad civil se acreditará con la presentación de la correspondiente póliza.

2) SOLVENCIA TÉCNICA

Asimismo deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios (todos ellos de carácter obligatorio):

a) Una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

Se indicarán los suministros/trabajos, sus importes, fechas y sus destinatarios, públicos o privados. Cuando sea requerido, los suministros/trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Dichos informes y certificados indicarán expresamente que el suministro o trabajo se ha ejecutado de forma satisfactoria.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, maquinaria, instalaciones, etc., integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

c) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

f) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de medios indicados en los apartados anteriores, sin que sea aplicable lo establecido en la letra a) apartado 1 del artículo 89 LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

13.- Presentación de proposiciones: Forma, lugar y plazo.-

13.1- *Cuestiones generales: La presentación de proposiciones implicará que los licitadores aceptan, de forma incondicionada, las cláusulas de este pliego y las del de prescripciones técnicas del contrato al que licita, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (u otros Registros Administrativos similares en las Comunidades Autónomas) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, e implican el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.*

Entregada y admitida una propuesta, no podrá ser retirada, ni presentar el licitador otra u otras dentro del plazo señalado; ni, tampoco, el licitador que hubiera presentado su propuesta individualmente, suscribir ninguna otra en unión temporal con otros o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar al rechazo de todas las propuestas por él suscritas.

13.2- *Lugar y plazo de las proposiciones.-*

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos y programas informáticos especializados de los que aún no dispone el Ayuntamiento (Punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en horario de atención al público, en el plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados desde la fecha de publicación en el

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Perfil del contratante. En el supuesto de que el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.

La documentación podrá presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del correo se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

***13.3**- Forma: Las empresas licitantes presentarán la documentación en UN SOBRE cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente y con indicación en el exterior de nombre del licitador o representante, NIF o CIF y domicilio a efectos de notificaciones. En el sobre (que podrá ser lacrado, sellado o precintado a conveniencia del oferente) se hará constar la leyenda "Proposición para participar en la licitación del contrato mixto de suministro de materiales y obras (trabajos en obra con maquinaria) (Lote nº...., denominación:…….), del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes" Todo lo anterior se hará constar de forma legible.*

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtitulo.

***SOBRE A**: Deberá tener la siguiente inscripción "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá los siguientes documentos:*

*- **Declaración Responsable del licitador,** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego. En caso de que los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varíen de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.*

- En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

***SOBRE B**: Deberá tener la siguiente inscripción "PROPOSICION ECONÓMICA" y contendrá:*

***a)** La **proposición** con arreglo al siguiente modelo:*

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de materiales y trabajos con maquinaria para obras municipales, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los importes recogidos en todos los epígrafes que figuran en cada uno de los lotes para los que se presenta oferta económica, con el desglose que figura en el Anexo II de este pliego, (IVA incluido).

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

***b) Anexo II** de precios, por cada lote a ofertar.*

***c) Fichas técnicas** del material ofertado*

***13.4.-** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

***13.5.-** La Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

***14.- Criterios de adjudicación.-** Considerando que la prestación objeto del contrato está perfectamente definida en el pliego de Prescripciones Técnicas, el criterio que servirá de base a la adjudicación del contrato y su ponderación, es el precio, adjudicándose a la oferta más ventajosa de entre las presentadas y que no se encuentre incursa en valor anormal o desproporcionado.*

***15.- Definición de valores anormales o desproporcionados**.- Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La oferta económica se considerará incursa en valor anormal o desproporcionado a tenor de lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

***16**.- **Mesa de contratación.-** La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.*

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

17.- Apertura de proposiciones y selección de licitadores.

La Mesa de Contratación se constituirá el sexto día natural tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres "A", que contienen la documentación administrativa para su calificación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Se entenderá en todo caso por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión debidamente firmados en los sobres A y B de los siguientes aspectos y documentos: Declaración responsable para licitar en el Sobre A y proposición económica en el Sobre B.

Tras la calificación de la documentación contenida en el Sobre A, se procederá a la apertura del Sobre B de los licitadores admitidos, que contiene la proposición económica.

La Mesa de contratación podrá acordar la entrega de la documentación de los Sobres B de los licitadores admitidos una vez abiertos al Técnico a quien ésta determine, a fin de que se realice, en el plazo que se señale, un informe técnico que evalué y baremé las distintas ofertas, de forma que se pueda formular por la Mesa propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa de cada uno de los lotes conforme al criterio de adjudicación establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez presentado a la Mesa de Contratación el informe técnico anteriormente relacionado, en una nueva sesión y tras su conocimiento y estudio, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes.

La Mesa clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera efectuado la mejor oferta, que no se encuentre incursa en valor anormal o desproporcionado, sin que se cree derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. La Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, atendiendo al único criterio de adjudicación, que será el precio.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

18.- Empates: *A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate, considerados por el orden que se indica, a tenor de la declaración responsable formulada por el licitador:*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- En último lugar, el sorteo.

Se presentará la documentación acreditativa de los anteriores extremos, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, por medio de los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

19.- Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no lo presente, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para que presente dicha documentación.

20.- Ofertas anormalmente bajas.

A los efectos de aplicación de las actuaciones prevista en el artículo 149 de la Ley 9/2017, LCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

21.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

***22.- Formalización del contrato**.*

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO

23.- Condiciones Especiales de Ejecución.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Así para todo tipo de pedidos que lo permitan, la Dirección Técnica de la obra y el proveedor podrán requerir la realización de ensayos o presentación de muestras. Los gastos que estos comporten serán de cuenta del proveedor, siempre que no superen el 3,5% del valor del suministro del que se trate.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del mismo, así como de las actuaciones y gestiones necesarias y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

La entrega de los suministros se efectuará en la forma y emplazamientos que se determinen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en estado de funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, dado que su importe está incluido en el precio.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados, una vez haya sido puesto a disposición del Ayuntamiento debidamente en el lugar indicado.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Son condiciones especiales de ejecución de éste contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el Art. 202 LCSP, teniendo el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del Art. 211 LCSP, y por tanto su incumplimiento se considera causa de resolución del contrato, las siguientes:

- Compromiso expreso del licitador, de conformidad con lo establecido en el Art. 202 LCSP, de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a la actividad objeto del contrato y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.

- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal a su cargo objeto de éste contrato, estableciendo en el contrato de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución del mismo, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.

- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en los centros, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente.

- Compromiso de la empresa adjudicataria a mantener durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales.

- El cumplimiento del contrato de acuerdo con el contenido de la oferta formulada, conforme a lo previsto en los criterios de adjudicación relacionados en este pliego.

24.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

24.1. *Abonos al contratista**:***

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha del suministro/maquinaria.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP.

24.2. *Obligaciones laborales, sociales y de transparencia*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

24.3. *Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.*

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a) *El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.*
b) *Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.*
c) *Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.*
d) *El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

24.4. *Plazo de garantía*

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24.5. *Gastos exigibles al contratista*

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24.6. *Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones*

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.- Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

26.- Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

27.- Modificación del contrato.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

El contrato podrá modificarse por razones de interés público en los casos previstos en el artículo 205 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y las especificaciones procedimentales contenidas en el artículo 207.

En estos supuestos las modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

28.- Penalidades por incumplimiento.

28.1 *Penalidades por demora*

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

28.2 *Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación*

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

28.3 *Imposición de penalidades*

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

29.- Extinción del contrato.

El Contrato de extingue por cumplimiento o por resolución.

29.1 *Cumplimiento del Contrato.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

29.2 *Resolución del contrato.*

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula anterior.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

30.- Confidencialidad.

Toda la información, hechos, documentos, otros elementos, etc., facilitada por el Ayuntamiento o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario y el personal a su servicio guardar el debido sigilo profesional y el secreto profesional con carácter indefinido, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

31.- Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

ANEXO I.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR
"SOBRE A".

D./Dña._____ con domicilio en la calle _____y D.N.I. número_____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en la calle _____ C.P_____ y C.I.F_____, a efectos de su participación en la licitación, por procedimiento abierto, del contrato de suministro de materiales y trabajos con maquinaria para obras municipales del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación de suministro de materiales y obra/trabajos con maquinaria, por procedimiento abierto, para actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:*

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

-Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Sólo en caso de empresas extranjeras].

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:_____

TERCERO. *Se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante y DNI,

ANEXO II: LOTES

LOTE 1.- AGLOMERANTES			
DESCRIPCION MATERIAL	***CANTIDAD/ SACO***	***PRECIO/UD (€)***	***IMPORTE (€)***
CEMENTO GRIS Tipo CEM II/A-V 32,5 EN DE 25 KG	*6300*		
CEMENTO COLA EN SACOS GRIS 25 KG	*100*		
CEMENTO COLA BLANCO EXTERIOR EN 25 KG TIPO C1TE	*225*		
MORTERO CAPA FINA 25 KG	*350*		
CEMENTO RAPIDO 5 KG	*150*		
YESO BLANCO EN SACOS (25 KG)	*150*		
YESO RETARDADO EN SACOS (25 KG)	*100*		
CAL DE OBRA AEREA APAGADA EN 25 KG)	*300*		
		TOTAL SIN IVA	

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

21 % IVA	
TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 2.- HORMIGON DE PLANTA			
DESCRIPCION MATERIAL	***CANTIDAD/ M3***	***PRECIO/UD (€)***	***IMPORTE (€)***
HM – 20/ B / 20/ I	*100*		
HA – 25/ B / 20/ I	*300*		
HORMIGON DE LIMPIEZA	*125*		
BOMBEO	*150*		
		TOTAL SIN IVA	
		21 % IVA	
		TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 3.- ARIDOS			
DESCRIPCION MATERIAL	***UNIDAD/ TM***	***PRECIO/TM (€)***	***IMPORTE (€)***
ARENA GRUESA LAVADA	*100*		
ARENA AMARILLA	*720*		
GRAVA 18/20 MM	*250*		
GRAVA 40/60 MM	*75*		
GARBANCILLO 10/15 MM	*50*		
ZAHORRA ARTIFICIAL LIMPIA	*350*		
		TOTAL SIN IVA	
		21 % IVA	
		TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS Y SELLO DEL PROVEEDOR:

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

LOTE 4.- ACEROS			
DESCRIPCION MATERIAL	***UNIDAD***	***PRECIO/TM (€)***	***IMPORTE (€)***
KG. BARRAS CORRUGADAS B – 500 – S DE DIFERENTES DIAMETROS	*900*		
KG. BARRAS CORRUGADAS B – 500 – S DE DIFERENTES DIAMETROS TOTALMENTE FERRALLADO	*1500*		
*M2. MALLAZO ELECTROSOLDADO B-500 S, DIAM. 6 mm. 20 * 20 cms. EN PANELES*	*1800*		
KG. ALAMBRE DE ATAR	*20*		
		TOTAL SIN IVA	
		21 % IVA	
		TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 5.- ALBAÑILERIA			
DESCRIPCION MATERIAL	***CANTIDAD***	***PRECIO/UD (€)***	***IMPORTE (€)***
LADRILLO RASILLA DE 2,5 CM.	*500*		
LADRILLO HUECO SENCILLO DE 4 CM.	*530*		
LADRILLO HUECO DOBLE DE 7 CM.	*1.500*		
LADRILLO PERFORADO DE 10 CM	*9.900*		
LADRILLO PERFORADO DE 7 CM	*15.000*		
LADRILLO RASILLA DE 15 X 30 CM	*1.500*		
LADRILLO REFRACTARIO 22 X 11 X 4	*3.500*		
RASILLONES 0,70 X 0,25 X 0,04	*250*		
RASILLONES 0,80 X 0,25 X 0,04	*500*		
RASILLONES 1,00 X 0,25 X 0,04	*600*		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

RASILLONES 1,20 X 0,25 X 0,04	*250*		
BLOQUE TERMOARCILLA DE 24CM.	*1500*		
BLOQUE TERMOARCILLA DE 29CM.	*1500*		
		TOTAL SIN IVA	
		21 % IVA	
		TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 6.- CANTERIA DE GRANITO			
DESCRIPCION MATERIAL	***CANTIDAD***	***PRECIO/ UD (€)***	***IMPORTE (€)***
UD.ADOQUIN DE GRANITO 10 X 20 X 10	*27.000*		
UD.ADOQUIN DE GRANITO FLAMEADO 10 X 20 X 10 CM	*3.000*		
UD. ADOQUIN DE TACO DE GRANITO 10 X 10 X 10 CM.	*3.600*		
ML.BORDILLO DE GRANITO FLAMEADO A UNA CARA 10X10 X80	*400*		
ML.BORDILLO DE GRANITO FLAMEADO A DOS CARAS 10 X 15	*100*		
ML.BORDILLO DE GRANITO FLAMEADO A DOS CARAS 15 X 20	*75*		
M2 SOLADO DE GRANITO FLAMEADO DE 40 X 30 X4	*60*		
PIEZA GRANITO GRIS 100X10X10 CM. ASERRADO Y FLAMEADO	*160*		
			TOTAL SIN IVA
			21 % IVA
			TOTAL

NOMBRE, APELLIDOS Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 7.- TERRAZO			
DESCRIPCION MATERIAL	***CANTIDAD***	***PRECIO/ UD (€)***	***IMPORTE (€)***
M2. BALDOSA DE TERRAZO 8 PASTILLAS / BLANCAS 33 X 33	*25*		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

M2.BALDOSA DE TERRAZO 16 PASTILLAS / BLANCAS 40 X 40	*15*		
M2.BALDOSA DE TERRAZO 16 PASTILLAS / BLANCAS 33 X 33	*25*		
M2.BALDOSA DE TERRAZO 8 PASTILLAS / GRIS / 40 X 40 CM	*18*		
M2.BALDOSA DE TERRAZO 8 PASTILLAS / GRIS / 33 X 33 CM	*35*		
M2.BALDOSA DE TERRAZO 36 TACOS / GRIS / 40 X 40 CM.	*120*		
M2.BALDOSA TERRAZO RELIEVE DIBUJO Y COLOR A ELEGIR 30 X 30 CM	*25*		
M2.BALDOSA TERRAZO RELIEVE DIBUJO Y COLOR A ELEGIR 33 X 33 CM.	*20*		
M2.BALDOSA TERRAZO RELIEVE DIBUJO Y COLOR A ELEGIR 40 X 40 CM.	*1100*		
M2. BALDOSA TERRAZO GRANALLADO COLOR A ELEGIR 40 X 40 CM.	*200*		
		TOTAL SIN IVA	
		21 % IVA	
		TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 8. - FUNDICION DUCTIL			
DESCRIPCION MATERIAL	***CANTIDAD***	***PRECIO/UD (€)***	***IMPORTE (€)***
GUARDA ACERAS DE 1M. EMPOTRABLES MODELO BARCELONA O SIMILAR	*25*		
TAPA CUADRADA DE 30 X 30 C-250	*5*		
TAPA CUADRADA DE 40 X 40 C-250	*5*		
TAPA CUADRADA DE 50 X 50 C-250	*40*		
TAPA CUADRADA DE 60 X 60 C-250	*5*		
TAPA CUADRADA DE 80 X 80 C-250	*5*		
TAPA CUADRADA DE 40 X 40 D-400	*10*		
TAPA CUADRADA DE 50 X 50 D-400	*10*		
TAPA CUADRADA DE 60 X 60 D-400	*10*		
*REJILLA INMBORNAL DE 42 *32 C250*	*5*		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

*REJILLA INMBORNAL DE 35 *55 C250*	*15*		
*REJILLA INMBORNAL ABAT. DE 25 *50 C250*	*10*		
BOCA DE POZO DIAM. 60 D-400	*20*		
REGISTRO LLAVE DE PASO(BASE=30 CM. ALTURA= 21; Y TAPA =11 CM.	*25*		
		TOTAL SIN IVA	
		21 % IVA	
		TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 9.- PREFABRICADOS DE HORMIGON			
DESCRIPCION MATERIAL	***CANTIDAD***	***PRECIO/UD (€)***	***IMPORTE (€)***
ML. BORDILLO DE HORMIGON GRIS BICAPA 15 X 25 X 50	*800*		
ML. BORDILLO DE HORMIGON GRIS BICAPA 17 X 28 X 50	*225*		
UD. PIEZA DE HORMIGON VIBRADO 40 X 20 X 8 CM.	*1600*		
			TOTAL SIN IVA
			21 % IVA
			TOTAL

NOMBRE, APELLIDOS Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 10.- MINI- RETROEXCAVADORA			
DESCRIPCION SERVICIO	***HORAS ESTIMADAS***	***PRECIO/H (€)***	***IMPORTE (€)***
Hora Mini-Retroexcavadora 90 CV (con conductor)	*125*		
Hora Mini-Retroexcavadora con martillo 90 CV (con conductor)	*75*		
			TOTAL SIN IVA

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

21 % IVA	
TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 11.- RETROGIRATORIA			
DESCRIPCION SERVICIO	***HORAS ESTIMADAS***	***PRECIO/H (€)***	***IMPORTE (€)***
Hora Retrogiratoria 125 CV (con conductor)	*380*		
Hora Retrogiratoria con martillo 125 CV (con conductor)	*175*		
		TOTAL SIN IVA	
		21 % IVA	
		TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 12.- PALA CARGADORA			
DESCRIPCION SERVICIO	***HORAS ESTIMADAS***	***PRECIO/H (€)***	***IMPORTE (€)***
Hora Pala Cargadora 125 CV (con conductor)	*150*		
		TOTAL SIN IVA	
		21 % IVA	
		TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 13.- RETROEXCAVADORA			
DESCRIPCION SERVICIO	***HORAS ESTIMADAS***	***PRECIO/H (€)***	***IMPORTE (€)***

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Hora Retroexcavadora 90 CV (con conductor)	*275*		
Hora Retroexcavadora con martillo 90 CV (con conductor)	*90*		
		TOTAL SIN IVA	
		21 % IVA	
		TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 14.- CARRETILLA ELEVADORA			
DESCRIPCION SERVICIO	***HORAS ESTIMADAS***	***PRECIO/H (€)***	***IMPORTE (€)***
Carretilla elevadora (con conductor)	*60*		
		TOTAL SIN IVA	
		21 % IVA	
		TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS Y SELLO DEL PROVEEDOR:

LOTE 15.- GESTION DE RESIDUOS			
DESCRIPCION SERVICIO	***UNIDAD/ M3***	***PRECIO/UD (€)***	***IMPORTE (€)***
M3. RETIRADA DE RESIDUOS (PLANTA)	*1600*		
M3. RETIRADA DE RESIDUOS (MUNICIPIO)	*700*		
		TOTAL SIN IVA	
		21 % IVA	
		TOTAL	

NOMBRE, APELLIDOS Y SELLO DEL PROVEEDOR:

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO TERCERO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS SUSCRITO PARA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

Este Ayuntamiento, con fecha 12 de diciembre de 2019, adjudicó al letrado [redacted] el contrato para la prestación del servicio de representación y defensa judicial de esta Corporación en el Procedimiento Abreviado [redacted] Negociado [redacted] que se sustancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº [redacted] de Sevilla, tras la demanda presentada por [redacted] por su calificación como no apto en la prueba psicotécnica del proceso selectivo convocado para cubrir una plaza vacante de Policía Local en la plantilla municipal,

Considerando que, durante la prestación del contrato, se originaron discrepancias entre la defensa y el representado, ambas partes y de mutuo acuerdo se muestran conformes con la finalización del mencionado contrato.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes:

Primero: Resolver, de mutuo acuerdo, el contrato firmado entre este [redacted] y [redacted] para la prestación del servicio de representación y defensa judicial de este [redacted] en el Procedimiento Abreviado nº [redacted] Negociado [redacted] que se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº [redacted] de Sevilla, sin tener nada que reclamarse las partes entre sí.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández